

## ACTA ACUERDO: AFGAP- DGS

Fecha: 28/10/2022

Participan por AFGAP:

Luis Pedrini – Presidente

Carolina Arcuri – Secretaria General

Esc. Pilar Gastelumendi- Consejo Directivo AFGAP

Participan por el MGAP:

Dra. Fernanda Maldonado – Directora General de Secretaría

Dra. Alice Núñez – Asesora DGS

Antecedentes:

En el año 2020 AFGAP presentó una propuesta relacionadas a las “horas a compensar”, previstas en el Art. 8 de la Ley 19.121, a efectos de poder compatibilizar la necesidad de realizar jornadas que excedan la jornada laboral legal, siempre que la misma esté debidamente fundamentada, y la posibilidad de compensar las mismas aun cuando se excedan los 10 días anuales.

Dicha propuesta consistía en lo siguiente: Las horas a compensar serán aquellas que excedan las horas de trabajo reglamentarias, menos 8 horas correspondientes al pernocte y se compensarán en una relación de 1 x 2, esto es, cada hora trabajada que exceda la jornada reglamentaria se compensará por dos. Esto es hasta completar los 10 días anuales, pasados excedidos los mismos, se continuará compensando de la forma expresada, pero en una proporción de 1 x 1,5, esto es cada hora trabajada que exceda la jornada reglamentaria se compensará por el factor 1,5.

Por otra parte, la Administración entiende que la dotación actual de RRHH así como la dinámica de trabajo en algunas áreas del MGAP, requiere para un trabajo más eficiente, que los mismos deban extender su jornada e incluso en algunos casos pernoctar en el interior del país para continuar al día siguiente el trabajo, por lo que también entiende necesaria la busca de una solución al respecto.

Acuerdo:

Tal como lo establece la normativa vigente, la extensión de la jornada laboral ordinaria deberá responder a razones de fuerza mayor, de necesidad y deberá ser siempre previamente coordinada y autorizada por la Administración, de acuerdo a la organización del trabajo establecida por ésta a través de las Unidades Ejecutoras.

Las horas a compensar serán aquellas que excedan las horas de trabajo reglamentarias, menos 8 horas correspondientes al pernocte y se compensarán en una relación de 1 x 2, esto es, cada hora trabajada que exceda la jornada reglamentaria se compensará por dos. Esto es hasta

completar los 10 días anuales, pasados excedidos los mismos, se continuará compensando de la forma expresada, pero en una proporción de 1 x 1,5, esto es cada hora trabajada que exceda la jornada reglamentaria se compensará por el factor 1,5.

Cuando la Administración requiera el cumplimiento de tareas que impliquen la realización de jornadas más extensas y que a su vez las mismas impliquen que se exceda de los 10 días anuales mencionados, se deberá tramitar la correspondiente autorización para habilitar regímenes extraordinarios y especiales, atendiendo a razones de servicio debidamente fundadas.

Se adjunta procedimiento y formulario modelo para autorización de horas a compensar.

La Administración deja constancia que el presente acuerdo no implica ningún tipo de reconocimiento de derechos anteriores al presente año.



**Cta. M<sup>te</sup> Verónica Maldonado**  
Directora General de  
Secretaría de Estado  
Ministerio de Sanidad, Agricultura y Pesca